Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSION	Versión: 9 Página 1 de 55

Juan.

2026CS050699

08/05/2026

Nº:	1144	AÑO:	2026	PROCESO	

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS					
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO, LA GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
PLAZO:	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 182.600.000,00 CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE $ 166.000.000,00 (Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios) - $ 16.600.000,00 (ESAL)					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS): 202				
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS): EP:2.3.2.02.02.009.45021000-202500000035834/FT:1103/PR:$ 166.000.000,00				
	Nº CDP	3357				
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS): APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ENTIDADES RELIGIOSAS, Y ASISTENCIA PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y CONTROL A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.					
TIPO DE CONTRATO	ASOCIACIÓN					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO realizará un desembolso anticipado del veinte por ciento 20% del valor del convenio, a la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, el cual permitirá a la Entidad Sin Ánimo de Lucro disponer de los recursos necesarios para cubrir los costos en que debe incurrir, para iniciar la ejecución del objeto del convenio. El setenta por ciento (70%) se desembolsará mediante actas parciales mensuales de acuerdo al cumplimiento de las actividades programadas, previa presentación de certificación suscrita por el supervisor del convenio, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. El diez por ciento (10%) restante, con la aprobación del acta de liquidación del convenio y sus respectivos soportes previo recibo a satisfacción del supervisor del Convenio.					

	Nota 1. Para el manejo de los recursos, el Conviniente deberá aperturar una cuenta de ahorros, para su manejo exclusivo, en una entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a nombre del convenio. Nota 2. Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el conviniente deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del convenio y a su vez acreditar estar a Paz y Salvo en el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje- Sena, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota 3. Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONVINIENTE, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 4. Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. Nota 5. Los pagos del Convenio se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. Nota 6. Para efectuar el pago de las facturas, el conviniente debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. Nota 7. Así, la facturación sea electrónica o no el conviniente, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser cargada a la plataforma, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. Parágrafo Primero: El contrato se ejecutará por precios unitarios y hasta agotar el presupuesto de acuerdo con las fichas técnicas de cada actividad, en consecuencia, el valor del contrato es actualmente indeterminado pero determinable, sin que en todo caso supere el presupuesto estimado para el presente contrato.

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, estableció que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2).

Para lograr el cumplimiento de estos fines, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación

entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

Por su parte, la Ley 715 de 2001 otorgó al Departamento la responsabilidad de planificar y orientar las políticas de desarrollo, la prestación de servicios públicos y demás componentes contemplados en el plan de desarrollo. Esta función debe ejercerse en coordinación con los diferentes actores públicos y/o privados, con el fin de mantener el orden público, y atender los asuntos que, mediante contratos o convenios, la Nación, los municipios o los actores privados acuerden con el Departamento.

Que el artículo 19 de la Constitución Política, señala que la libertad de culto es el derecho que tiene toda persona de profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Por otra parte, la ley 133 de 1994 "Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política" garantizo el derecho fundamental a la libertad religiosa, interpretado de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, reconociendo la diversidad de creencias para que no exista desigualdad, ni discriminación.

Que mediante ordenanza 0016 de 2023, se adoptó la política pública de libertades fundamentales de religión, culto y conciencia para el Departamento del Huila, la cual, estableció acciones encaminadas al fortalecimiento de las entidades Religiosas, conmemoración del día nacional de la liberta religiosa, la celebración del día de la familia y garantizar la participación y operatividad de la mesa departamental de dialogo social interreligioso, entre otras actividades dirigidas para este sector.

Como corolario de lo anterior, la Mesa Departamental de Dialogo Social Interreligioso, es la instancia encargada de coordinar, articular y diseñar la política pública en beneficio de las entidades del sector religioso, posibilitando la realización de un plan de trabajo coordinado con los representantes del sector religioso.

Que actualmente el Departamento del Huila a través de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, tiene caracterizado 249 organizaciones del sector religioso, identificadas como confesiones, ministerios, iglesias y denominaciones, las cuales, están sujetas de atención.

Por otra parte, la ley 1757 de 2215 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", estableció las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles en Colombia.

Que mediante Decreto 1261 de 2017, se conformó el Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Huila, el cual tiene como función realizar el seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en el Departamento del Huila en articulación con las autoridades competentes.

Que, en virtud del fortalecimiento de la participación ciudadana, se expidió la ordenanza 0022 de 2022, "por la cual se destaca el papel de las juntas administradoras locales del departamento del Huila, se adopta disposiciones para su formación, atención, bienestar y reconocimiento desde el gobierno departamental (...)".

Que actualmente el Departamento del Huila, a través de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, tiene identificado que el municipio de Neiva cuenta con 18 juntas administradoras locales y el municipio de Pitalito cuenta con 12 juntas administradoras locales, las cuales, están sujetas de atención y reconocimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza 0003 de 2024, que modificó el artículo 15 de la Ordenanza 008 de 2023, mediante la cual se actualizó la estructura orgánica de la administración central del Departamento del Huila, se establece que la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios tiene a su cargo las funciones de asistencia, inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro y de las organizaciones religiosas.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "POR UN HUILA GRANDE", adoptado mediante Ordenanza 0009 del 2024, estableció en el Eje Estratégico GOBIERNO TERRITORIAL, el programa denominado FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS - PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS cuyo objetivo es: Promover la participación ciudadana y las iniciativas colectivas desde los procesos de organización y movilización social, incluyendo la promoción de libertad de culto, y la participación incluyente de grupos poblacionales con enfoque diferencial. En el marco de este programa se formuló el Proyecto de Inversión N°202500000035834 denominado "apoyo para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, entidades religiosas, y asistencia para la inspección, vigilancia y control a entidades sin animo de lucro en el Departamento del Huila", que incluyó entre sus actividades "apoyar y fortalecer las acciones del plan estratégico de participación ciudadana" y " coordinar el cumplimiento de iniciativas, actividades que se establezcan en el Plan de acción de la política pública del sector religioso, en el marco de la ordenanza 0016 de 2023".

De acuerdo con lo expuesto, para alcanzar los objetivos del proyecto de inversión mencionado, corresponde al Departamento implementar medidas que garanticen la realización oportuna y adecuada de los eventos que faciliten espacios de participación para las entidades del Sector religioso, miembros del Consejo Departamental de Participación Ciudadana y las Juntas Administradoras Locales del Departamento del Huila, asegurando las condiciones técnicas y logísticas necesarias para la ejecución del plan de trabajo.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Los convenios constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas y particulares para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política. Esta tipología contractual se erige como una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva, dinámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.

Por otra parte, la Ley 489 de 1998, en el artículo 96, establece la facultad que le asiste a las Entidades públicas de suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares, con el fin de dar cumplimiento a las actividades o funciones que les ordena la ley, el cual reza: "ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo

209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, se encuentran regulados en el artículo 5 y de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Los convenios de asociación "Tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley" (Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 2201913000006512).

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación. (Concepto C – 331 de 2022).

En suma, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las entidades estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas.

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece los parámetros para adelantar un Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que si bien este articulado no corresponde para los convenios relacionados al artículo 5 este se toma por analogía. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro en razón de los aportes que puedan ofrecer.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El CONVENIENTE no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Convenio, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Convenio.
4. Presentar informes parciales y uno final de ejecución del Convenio al supervisor. El cual deberá estar acompañado de material fotográfico, asistencias, material fílmico y demás necesarias de las actividades.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del Convenio toda la información que le sea solicitada de las obligaciones contractuales.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del convenio.
8. Mantener durante la ejecución del Convenio, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
9. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
10. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del convenio con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1.Implementar eventos, jornadas y/o actividades en el marco de la implementación de la política pública del Sector religioso. (según ficha técnica No. 1).

2.Implementar el plan estratégico de participación ciudadana de conformidad con las iniciativas presentadas por la ciudadanía al proceso de asuntos comunitarios (según ficha técnica No. 2).

3.Fortalecer la participación de los miembros y representantes de las entidades del sector religioso del Departamento del Huila en la Mesa Departamental de Dialogo Social Interreligioso.

4. Promover la participación efectiva de los representantes y miembros de las entidades del sector religioso en la conmemoración del día de la libertad religiosa, el cual tendrá una duración de un (1) día y contará con la participación de 100 representantes del Sector religioso.

5.Promover acciones de atención y asistencia a través de la celebración del día de la familia, el cual contara con la participación de 500 representantes del sector religioso del Huila.

6.Articular encuentro departamental con los lideres del sector religioso para la promoción de acciones sociales, comunitarias y de construcción de paz en el departamento del Huila.

7.Articular el encuentro de los Juntas Administradoras Locales del Departamento del Huila, el cual contara con la participación de 125 de ediles del Departamento.

8.Promover la participación de los miembros y representantes de participación ciudadana, en el Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Huila.

9.Articular el desarrollo de las actividades con el Enlace Departamental del Sector Religioso de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios.

10.Fijar un cronograma para el desarrollo de las actividades, de forma conjunta con el Enlace Departamental del Sector Religioso de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios.

11.Disponer del personal utilizado para la ejecución de las actividades contratadas reúna las condiciones necesarias para tal fin y cumpla con las exigencias establecidas por el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo.

12.Proporcionar al supervisor cuando este lo requiera, informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la ejecución del convenio.

13.Coordinar, programar y ejecutar las actividades acordes con el objeto convenido.

14.Subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del convenio y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

15.Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del convenio, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros.

16.Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto contratado y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.

17.No causar daños a personas y bienes de terceros o del DEPARTAMENTO, respondiendo por los que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores.

18.Poner al servicio del Departamento del Huila toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera en la planeación y ejecución de las actividades, que se originen y se programen en el marco del objeto contractual.

19.Llevar un registro fotográfico, documental y de asistencia de cada una de las actividades desarrolladas y contratadas, dejando las evidencias del cumplimiento de objeto contractual.

20.Mantener la debida reserva y discreción sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
21.Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio.

22.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del convenio.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Colaborar con el conveniente para garantizar la debida ejecución del proyecto de conformidad con las condiciones estipuladas en el Convenio.
2. Aportar los recursos comprometidos para financiar la ejecución del Convenio, efectuando los desembolsos en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Convenio.
3. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del Convenio a través de un supervisor designado para el efecto.
4. Prestar todo el apoyo administrativo, de información, y que garanticen la debida utilización de la imagen institucional del Departamento.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el Conviniente para el cumplimiento de sus obligaciones.
6. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio.
7. Liquidar el convenio.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó al Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y la del Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta última cuando se exceda de la cuantía asignada al Secretario General; se dispone que la delegación que se hace al Director del Departamento Administrativo de Contratación no tendrá límite de cuantía.

De igual manera, estableció que las etapas de programación y preparación de los procesos y la ejecución de los contratos, serán responsabilidad de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Dependencias donde se genera la necesidad; además les corresponderá supervisar y velar por el cumplimiento de del objeto y obligaciones contractuales.

Las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Decreto 092 de 2017, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo este régimen especial.

Para la ejecución del convenio, se tiene previsto recursos propios del Proyecto de Inversión BPIN No. N°202500000035834 denominado "apoyo para la implementación de los mecanismos de participación

ciudadana, entidades religiosas, y asistencia para la inspección, vigilancia y control a entidades sin animo de lucro en el Departamento del Huila".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

El régimen especial aplicar para la presente contratación corresponde al establecido en el Decreto 092 de 2017, el cual dispone que la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un convenio de asociación. Lo anterior con el fin de que las entidades públicas y las entidades sin ánimo de lucro ejecuten en conjunto actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (Concepto C – 331 del 20 de mayo de 2022, emitido por Colombia Compra eficiente con radicado N° RS20220520006004).

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en los Convenios de Asociación debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Que el día 2 de Junio de 2026 la Entidad publicó el aviso de convocatoria en la Sede Electrónica de la Gobernación del Huila, con el fin de que las Entidades Sin Ánimo de Lucro del Departamento del Huila, manifestaran interés a través del correo electrónico contratos@huila.gov.co para presentar propuestas para la ejecución del presente objeto contractual.

Dentro del Plazo concedido por la Gobernación del Huila, y una vez revisado el correo electrónico contratos@huila.gov.co, se evidencio que se recibió propuesta por parte de Entidades sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN DE AMOR COMUNITARIO PARA LA PAZ, quien dentro de su propuesta manifestó ofrecer una contrapartida por el diez por ciento (10%) del valor total del proyecto, representado en bienes y servicios.

Para garantizar la selección objetiva la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contratado. En este caso se realizará un PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN al existir más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, en el cual se establece que "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del

Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para la ejecución de las actividades orientadas a la organización y operación logística de los eventos enfocados en el fortalecimiento del buen gobierno, la garantía de los derechos humanos y el impulso de los mecanismos de participación, el Departamento del Huila determinó el valor estimado del presente instrumento convencional aplicando el principio de planeación y economía. Para ello, se estructuró un estudio de mercado fundamentado en el análisis de cotizaciones del sector y en la indexación de costos de convenios de similar objeto ejecutados por la entidad.

De conformidad con la naturaleza jurídica del presente proceso de asociación, el valor total estimado del convenio se consolida mediante el cofinanciamiento y la concurrencia de aportes de las partes, de la siguiente manera:

Aporte del Departamento del Huila: La suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($166.000.000), incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar, los cuales se ejecutarán bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las tarifas unitarias concertadas y la cantidad efectiva de bienes y servicios efectivamente suministrados.

Aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL): Un aporte en bienes y servicios valorado en la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.600.000), el cual corresponde al 10% del aporte departamental, destinado a garantizar la contrapartida y el cumplimiento de los fines asociativos.

En consecuencia, el VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONVENIO asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($182.600.000).

La estructuración técnica del proceso, soportada en la experiencia institucional en el manejo de componentes logísticos similares, le permite al Departamento consolidar la razonabilidad y proporcionalidad de los costos de los diferentes componentes descritos en este estudio, cuya configuración, desagregación y contenido se reflejan a continuación:

ITMEN	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	VALOR APORTE DPTO	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL	FICHA
1	Coordinar el cumplimiento de iniciativas, actividades que se establezcan en el plan de acción de la	Implementar eventos, jornadas y/o actividades en el marco de la implementación de la política pública del Sector religioso.	$ 126.000.000	$ 12.600.000	$ 138.600.000	FICHA 1

	política pública del sector religioso, en el marco de la ordenanza 0016 de 2023.					
2	Apoyar y fortalecer las acciones del Plan Estratégico de participación ciudadana.	Implementar el plan estratégico de participación ciudadana de conformidad con las iniciativas presentadas por los ciudadanía al proceso de asuntos comunitarios	$ 40.000.000	$ 4.000.000	$ 44.000.000	FICHA 2
TOTAL			**$166.000.000**	**$ 16.600.000**	**$ 182.600.000**	

Nota 1: Los recursos de desplazamiento urbano intermunicipal, rural y taxis para la participación de los delegados de la Mesa Departamental de Dialogo social interreligioso, Consejo Departamental de Participación Ciudadana y Juntas Administradoras Locales, comprende desde el sitio de residencia del delegado hasta el sitio de realización de los eventos y su regreso.

Nota 2: Las cantidades requeridas en el componente de alimentación, para le ejecución de las actividades serán requeridas por el supervisor de la Gobernación del Huila.

Nota 3: Se estimó el valor del convenio considerando el consumo histórico y los precios del análisis de las cotizaciones adelantadas en la presente vigencia, en la suma de ($166.000.000) CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA M/CTE, para ser ejecutados en la modalidad de monto agotable de acuerdo con el valor unitario y la cantidad de bienes y servicios efectivamente suministrados.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Por lo que corresponde a EL DEPARTAMENTO verificar directamente las condiciones que determinen la idoneidad para la prestación de las ofertas en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Documentos Financieros y c) Factor técnico.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE — NO CUMPLE).

En el presente proceso podrán participar las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad - ESAL legalmente capaces para obligarse, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

7.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN: La propuesta deberá estar acompañada del ANEXO – FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS suscrito por el oferente

7.1.3. PERSONA JURÍDICA: Las ESAL deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a su presentación, en el que conste:

7.1.3.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio por lo menos un (1) año de antelación a la fecha de recepción de las ofertas, y que su vigencia sea por lo menos del término de duración del convenio y un (1) año más; Que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos o convenios relacionados con el objeto de este proceso. De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar convenios, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

NOTA 1: ESTATUTOS SOCIALES cuando la información contenida en el certificado de existencia y representación legal del presente literal se remita a los estatutos de constitución o que dicha información no sea suficiente, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, podrá exigir la presentación de estos.

7.1.3.2. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE Si del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara del domicilio de la ESAL, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato o convenio se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el convenio y/o contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Nota 1: La propuesta deberá estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL el cual deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

7.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: La ESAL, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales,

Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La anterior certificación debe estar suscrita por el Representante Legal o el revisor fiscal de la ESAL, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales y llevar adjunta la documentación pertinente. En caso que la ESAL no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la ESAL o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Nota 1: Para acreditar el cumplimiento del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

7.1.5. Registro Único Tributario-RUT: La ESAL deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

7.1.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: EL DEPARTAMENTO consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7.1.7. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: EL DEPARTAMENTO consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

7.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el DEPARTAMENTO consultará los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional.

7.1.9. Verificación de inexistencia de anotaciones en el Certificado Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC. EL DEPARTAMENTO verificará que el proponente no tenga deudas pendientes de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016- Nuevo Código Nacional de Policía.

7.1.10. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del Anexo — Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente.

7.1.11. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La propuesta debe estar acompañada del Anexo Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el representante legal de la ESAL.

7.1.12. Garantía Seriedad de la Oferta: La ESAL deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
- Tomador y/o afianzado: El proponente.

- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de licitación pública.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva de la ESAL

Nota 3: En virtud de lo regulado por el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de esta y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 4: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

7.1.13 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CASO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. En caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá allegar certificado actualizado, expedido mínimo tres meses antes del cierre del proceso, debidamente suscrito por el funcionario público competente en el cual conste que está debidamente registrada y sometida a inspección y vigilancia de la entidad que expide la certificación, en el mismo sentido deberá aportar certificado de paz y salvo y/o documento equivalente suscrito por la autoridad competente conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.18. Inspección y vigilancia, del decreto 1066 del 2015, Además de lo previsto en los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989.

7.1.14 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

Criterio	Verificación

Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con la normatividad vigente, a la fecha de recepción de las propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de contratación, el proponente deberá presentar Estados Financieros del último año fiscal, debidamente suscritos por el Representante legal, el Contador Público con Tarjeta Profesional con tarjeta profesional, para la verificación y cumplimiento de los indicadores de eficiencia de la organización sin ánimo de lucro.

De la información aportada por el proponente, se determinará que cuenta con los indicadores de eficiencia de la organización según lo requerido por el Departamento así:

7.3. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (CUMPLE — NO CUMPLE).

La ESAL deberán estar inscritos en el Registro Mercantil que lleva la cámara de Comercio de su domicilio de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta y para la suscripción del convenio.
- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio objeto del proceso de contratación
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro convenio y tres (3) años más.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos, en caso de superar el monto establecido en los Estatutos se debe anexar el acta en donde se autoriza al representante legal para la firma del convenio.

Todo proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.

INDICADOR	INDICADOR DE CORPORACIÓN
Contar con un indicador de eficiencia de la administración: (Gastos de implementación de los proyectos / total gastos de funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro.)	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 1 %

Contar con un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. (Gastos de funcionamiento de la ESAL / Total de contribuciones del sector privado) Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 1,3 %

Nota: los anteriores índices deberán ser certificados a través de un documento debidamente firmados por el Revisor Fiscal y/o Contador del proponente, para lo cual deberá contar con la Tarjeta Profesional vigente y contar con el certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, adjuntando los soportes documentales correspondientes.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional / Financiera	Cumple / No cumple

1.La ESAL en su propuesta deberá indicar el porcentaje ofertado como aporte para garantizar la realización de las actividades previstas, de conformidad con el presupuesto oficial del convenio.

2.Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de máximo TRES (03) contratos y/o convenios cuyo objeto o alcance comprenda la realización y/o ejecución y/o coordinación, de estrategias o programas sociales, celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privada y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor correspondiente al aporte del Departamento.

Como soporte de lo anterior, se deberá allegar copia de los contratos y/o convenios, acompañados de copia de acta de recibo final y/o copia de acta de liquidación de estos, o certificación de la entidad pública o privada suscrita por el funcionario competente.

La certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre del contratista o asociado
2. Número y objeto del contrato o convenio.
3. Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
4. Valor del contrato o convenio, de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1: El Departamento de Huila, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

7.4.1 PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad como mínimo del siguiente personal con el perfil exigido para la ejecución del objeto contractual:

PERSONAL	CANT.	PERFIL	
		FORMACION	EXPERIENCIA

COORDINADOR GENERAL	1	Profesional en Administración de Empresas y/o Administrador Público y/o Contador Público y/o áreas afines.	Experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la terminación y/o aprobación del diploma y/o tarjeta profesional.
BACHILLER	1	Bachiller	Experiencia general de seis (6) meses.

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica del personal propuesto:

a) Copia de la Cedula de Ciudadanía.
b) Copia de la Tarjeta profesional.
c) Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
d) Certificación de terminación del pensum académico
e) Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios
f) Carta de compromiso, según Anexo a la invitación pública.

La certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre del contratista.
2. Número y objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
4. Valor del contrato, de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En todo caso, el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información certificada.

Nota 4: Los términos de suspensión no se contabilizarán como experiencia.

Nota 5: Los contratos o convenios relacionados para el personal, deben estar totalmente ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso de selección. No se admitirán contratos o convenios que se encuentren en ejecución.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Condiciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE

7.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

En la OFERTA ECONÓMICA se deberá consignar de manera clara los valores requeridos.
Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos,

seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

El Proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA el valor unitario de cada uno de los ítems, para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta el valor del aporte para la realización de las actividades contenidas en el cuerpo de los estudios previos.

Nota 1: Los valores unitarios ofertados no podrán superar los valores unitarios establecidos por la entidad en la propuesta. So pena de rechazo.

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no altere el valor total de la oferta, so pena de rechazo.

Nota 4: En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica. Dando cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. Para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

Nota 5: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Convenio.

Nota 6: La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Nota 7: En caso de empate a menor precio, la Entidad adjudicará a quien tenga el primer registro de entrega de oferta en SECOP II. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

7.6 FACTORES DE PONDERACION DE LA OFERTA

De acuerdo con el Decreto 092 de 2017, el Departamento seleccionará la oferta más favorable presentada por una Entidad sin Ánimo de Lucro, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, estableciendo los criterios de ponderación para comparar las ofertas, a partir del factor económico, factor de calidad, y apoyo a la industria nacional en los términos que a continuación se precisan.

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los criterios jurídicos, financieros, técnicos y organizacionales. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes, serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de CIEN (100) PUNTOS

FACTOR	PUNTAJE

APORTE ECONÓMICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	50
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PARA EL PERSONAL REQUERIDO	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

Para determinar la asignación del porcentaje a cada propuesta presentada dentro de este proceso se utilizará la siguiente regla:

7.6.1 APORTE ECONÓMICO (50 PUNTOS)

Se otorgarán máximo cincuenta (50) puntos a la ESAL que oferte el mayor porcentaje de aporte en bienes y servicios y/o recursos económicos como apoyo para garantizar la participación efectiva de los delegados de la Mesa Departamental de Dialogo social interreligioso, Consejo Departamental de Participación Ciudadana y Juntas Administradoras Locales del Departamento del Huila, aplicando los rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

NECESIDAD	APORTE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN A LA MESA DEPARTAMENTAL DE VÍCTIMAS DEL HUILA	
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO, LA GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	15% - 20%	20 Puntos
	20.1% - 25%	40 Puntos
	25.1% - 35%	50 Puntos

Nota 1: El conviniente debe indicar los ítems del presupuesto oficial sobre los cuales se aplicará del porcentaje ofertado.

Nota 2: Para la asignación del puntaje anteriormente establecido, la ESAL deberá allegar certificado en el que se establezca de forma expresa, los ítems del presupuesto oficial sobre los cuales se aplicara el porcentaje ofertado.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.6.2 FACTOR TÉCNICO (40 PUNTOS)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PARA EL PERSONAL REQUERIDO (40 PUNTOS)

Se otorgarán máximo cuarenta (40) puntos a la ESAL que el personal ofertado como requisito habilitante acredite la siguiente experiencia específica, aplicando los rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

PUNTAJE MAXIMO 30 PUNTOS		
PERSONAL	CANT.	EXPERIENCIA
COORDINADOR GENERAL	1	Experiencia específica en coordinación de proyectos mínima de dos años.

PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS		
PERSONAL	CANT.	EXPERIENCIA
BACHILLER	1	Experiencia específica en apoyo para la realización de eventos mínima de un año.

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá allegar copia de los contratos, acompañados de copia de acta de recibo final y/o copia de acta de liquidación de estos, o certificación de la entidad pública o privada suscrita por el funcionario competente.
La certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre del contratista.
2. Número y objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
4. Valor del contrato, de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Nota 2: El Departamento de Huila, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Nota 3: Los contratos o convenios relacionados para el personal, deben estar totalmente ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso de selección. No se admitirán contratos o convenios que se encuentren en ejecución.

7.4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.
La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en

materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
CONDICIONES	PUNTAJE
Se compromete a adquirir bienes nacionales o a contratar mínimo un 100 % de personal colombiano	10
Ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional	5
Ofrece servicios extranjeros	0

ADJUDICACIÓN: EL DEPARTAMENTO adjudicara el convenio al Proponente, que una vez habilitado obtenga el puntaje más alto, luego de efectuarse la evaluación de los factores de calificación previstos en el pliego de Condiciones, es decir, que se encuentre en primer orden de legibilidad.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje de dos o más ofertas, la Entidad considerara el máximo puntaje de (40) puntos a quien mayor aporte realice para la ejecución de las actividades aquí señaladas.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)" De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO realiza el presente análisis del sector. El objeto del proceso de contratación: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO, LA GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

Para efecto del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 1703 2002, el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

PERSPECTIVA LEGAL

Se rige principalmente por el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para impulsar programas de interés público.

Si la contraparte es una ESAL, debe demostrar experiencia específica en derechos humanos y participación ciudadana. Si es entre entidades públicas, se usa la Ley 80 de 1993.

Requiere una supervisión técnica rigurosa por parte de la Gobernación del Huila para asegurar que las actividades (foros, capacitaciones, mesas de participación) cumplan con el Plan de Desarrollo Departamental.

PERSPECTIVA FINANCIERA

La clave aquí es la cooperación, no el pago por un servicio.

Ambas partes deben realizar aportes. La entidad estatal pone recursos del presupuesto (CDP y RP), y el cooperante suele aportar recursos en dinero o especie (personal, logística, oficina).

En un convenio de asociación, el aliado no busca "ganancia" o utilidad comercial. El presupuesto debe estar destinado 100% a la ejecución de las actividades de buen gobierno y DD.HH.

Generalmente se exige la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el convenio para facilitar el rastreo del gasto y la auditoría.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Aunque no es una venta tradicional, el valor reside en el posicionamiento y el impacto social.

Para el aliado (empresa o ONG), este convenio permite fortalecer su relación con la institucionalidad del Huila y ganar "currículo" en la ejecución de política pública.

Desde el punto de vista operativo ("comercialización del proyecto"), el éxito se mide en alcance: número de municipios impactados en el Huila, cantidad de líderes sociales capacitados y fortalecimiento de la veeduría ciudadana.

El proyecto debe venderse como una inversión en paz territorial y estabilidad social, lo cual mejora el clima de inversión en el departamento.

ESTADÍSTICAS

El Huila presenta un entorno propicio para convenios de fortalecimiento institucional, respaldado por avances en indicadores sociales y de gestión:

El departamento cuenta con aproximadamente 1.192.273 habitantes (datos 2024), con una distribución equitativa entre hombres y mujeres.

Se ha logrado un hito histórico reduciendo este indicador al 9,7% en 2025 (frente al 11,9% en 2023), lo que refleja una mejora en las condiciones de vida que facilita la implementación de programas de DD.HH. y buen gobierno.

La Gobernación y sus entidades descentralizadas han mostrado un progreso continuo en los resultados del FURAG 2024, lo que exige que los aliados técnicos mantengan altos estándares de reporte y transparencia.

INDICADORES DEL SECTOR (LÍNEA BASE Y METAS)

INDICADOR	ESTADO ACTUAL	FUENTE
Espacios de Participación	Se han diagnosticado 107 espacios (comités, consejos y programas) activos en el departamento.	Gobernación del Huila
Inversión en Buen Gobierno	Presupuestos asignados de aprox. $458 millones para fortalecimiento de DD.HH. y participación en metas específicas.	Plan de Acción 2025
Consenso de Participación	El 77,6% de las entidades territoriales asocia la participación con el derecho a incidir en decisiones públicas.	Referencia IPC

ANÁLISIS DE COMPETENCIA Y OFERTA (ESAL)

El sector está compuesto principalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que deben cumplir con el Decreto 092 de 2017:

En Colombia existen más de 92.000 ESAL, de las cuales un gran porcentaje son asociaciones y fundaciones con experiencia en lo social.

La entidad que busque "aunar esfuerzos" debe demostrar capacidad operativa mediante contratos previos similares, ya que la contratación estratégica ahora prioriza la defensa de los Derechos Humanos como fin esencial del

El análisis comparativo entre el panorama nacional y el regional en el Huila para 2024-2026 muestra que el departamento se ha consolidado como un referente en gestión social, aunque enfrenta retos de seguridad compartidos con el resto del país.

1. Estadísticas Comparativas (Nacional vs. Huila)

INDICADOR	PANORAMA NACIONAL	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Pobreza Multidimensional (2025)	9,9% (Mínimo histórico)	9,7% (Por debajo del promedio nacional)
Población (2024-2026)	53,9 millones (Proyección 2026)	1.192.273 habitantes (2,3% del total nacional)
Calidad de la Democracia	Puesto 73 global; retroceso de 13 puestos en el Índice de Democracia	107 espacios de participación ciudadana activos
Inversión Social Estratégica	Prioridad en defensa de DD.HH. y tierras	$4,6 billones proyectados en el Plan Plurianual 2024-2027

A NIVEL NACIONAL

Fortalecimiento del Buen Gobierno: Se ha enfocado en la transparencia electoral. El Censo Electoral al 7 de abril de 2026 reporta un potencial de más de 41 millones de ciudadanos habilitados para votar.

La situación es crítica en territorios étnicos y rurales debido a la reconfiguración del conflicto. La Defensoría del Pueblo registró 187 líderes sociales asesinados a nivel nacional en el último periodo analizado.

Colombia es catalogada como una "democracia con fallas" debido a la violencia política.

EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

El pilar "Seguridad y Buen Gobierno" del plan departamental "Huila Grande" 2024-2027 busca centralizar la eficiencia administrativa.

La Defensoría del Pueblo (Regional Huila) realizó 41 actividades de formación capacitando a 1,462 personas en 2024. Sin embargo, persisten alertas por violaciones de DD.HH. en municipios como La Plata, Nátaga y Paicol.

Se han fortalecido los Consejos Municipales de Participación. Municipios como Pitalito y Tesalia han integrado procesos de concertación con líderes sociales para sus planes de inversión.

SECTOR DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

Inspección, Control y Vigilancia (ICV): La Gobernación del Huila mantiene una vigilancia estricta mediante circulares (como la Circular 001 de 2024) para asegurar que estas entidades mantengan su idoneidad y capacidad financiera.

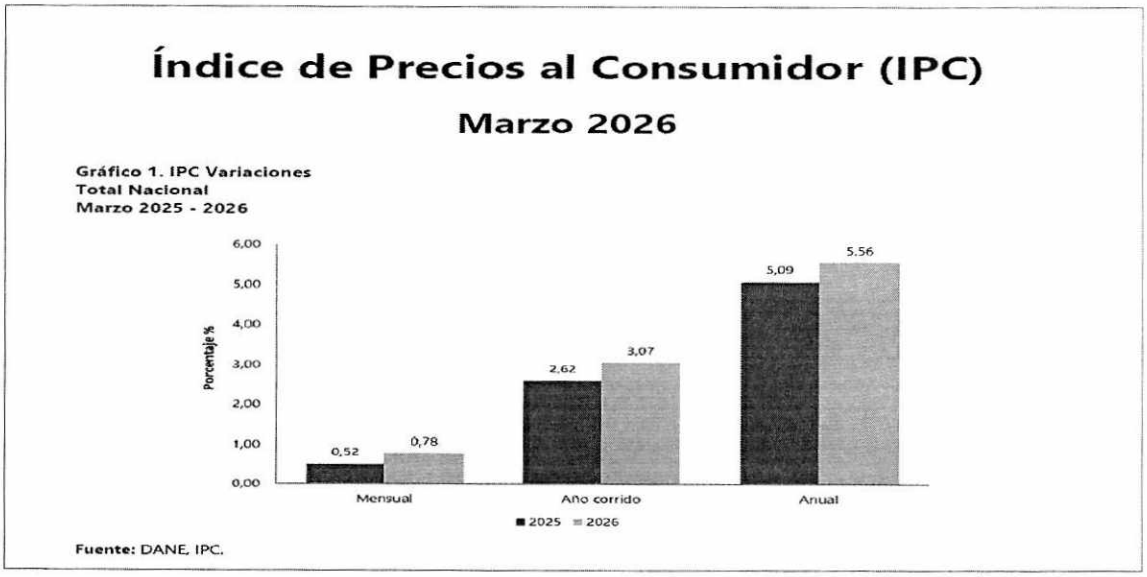
El análisis del sector para convenios con ESAL debe demostrar que la entidad tiene experiencia previa específica en el objeto (Derechos Humanos o Participación), ya que el Decreto 092 de 2017 exige que el aliado aporte valor técnico y no sea un simple "tercerizador" de servicios.

El Huila ha liderado procesos para caracterizar el aporte social de las iglesias (más allá de lo espiritual), reconociéndolas como redes de apoyo que garantizan derechos en zonas rurales.

Existen convocatorias públicas específicas (ej. "Fortalecimiento de Actividades Sociales de Entidades Religiosas") dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 para financiar sus iniciativas comunitarias.

La necesidad de reactivar Comités de Libertad Religiosa y mapear su incidencia política y social para que sus aportes en especie (voluntariado, infraestructura) sean cuantificables en los convenios.

ESTADISTICAS



El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia para el año 2026 muestra una tendencia de crecimiento moderado con una leve desaceleración en lo corrido del primer trimestre.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 5,56% en comparación con marzo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,92%), Salud (7,87%), Educación (7,54%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,27%) y por último, Bienes y servicios diversos (6,09%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,56%). Entre tanto, las divisiones Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,23%), Información y comunicación (4,73%), Transporte (4,61%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,15%), Prendas de vestir y

calzado (2,61%) y por último, Recreación y cultura (2,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,34	0,80	9,92	1,10
Salud	1,71	5,30	0,09	7,87	0,13
Educación	4,41	7,27	0,29	7,54	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,69	0,08	6,75	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,67	0,68	6,27	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	3,53	0,19	6,09	0,32
TOTAL	100,00	5,09	5,09	5,56	5,56
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,64	0,11	5,23	0,21
Información y comunicación	4,33	-1,43	-0,04	4,73	0,12
Transporte	12,93	4,58	0,66	4,61	0,62
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,29	1,93	4,15	1,29
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,50	0,05	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	1,55	0,05	2,38	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Desempeño en 2026 (Año en curso)

Según el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) del DANE, la actividad económica ha reportado los siguientes resultados:

Enero: Creció 1,5% anual.

Febrero: Registró un crecimiento del 1,65% anual.

Primer Trimestre (Estimado): Los analistas calculan que el crecimiento para los primeros tres meses del año se situará en 2,4%.

Proyecciones para el cierre de 2026

Las expectativas han sido revisadas recientemente debido a la persistencia de altas tasas de interés y la inflación:

Banco de la República: Ajustó su proyección de crecimiento a un 2,6% (frente al 2,8% proyectado anteriormente).

Encuesta de Analistas (FEDESARROLLO/BANREP): El consenso de los analistas en abril bajó su expectativa al 2,4%.

Bancolombia: Estima una expansión del 2,9%, impulsada principalmente por el consumo y el gasto público.

BBVA RESEARCH: Proyecta un crecimiento del 2,8% para este año.

Factores que están influyendo:

El comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida siguen siendo los motores de la economía.

Las actividades primarias (agricultura y minería) y secundarias (industria y construcción) han mostrado contracciones en los primeros meses del año.

Las tasas de interés del 11,25% y la incertidumbre en la inversión privada son los principales desafíos para mantener el ritmo de crecimiento.

El **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** en Colombia para el año **2026** inició con una base de referencia del **5,10%**, que corresponde a la inflación con la que cerró el año 2025 según el DANE. Este valor es el que se utiliza legalmente para ajustar conceptos como cánones de arrendamiento, avalúos y cuotas de administración durante este año. [1, 2]

Datos del IPC en 2026 (Año en curso)

A continuación, se detallan los resultados mensuales reportados por el DANE hasta la fecha actual de abril de 2026:

Mes	Variación Mensual	Variación Año Corrido	Variación Anual (12 meses)
Enero	1,18%	1,18%	5,35%
Febrero	1,08%	2,27%	5,23%
Marzo	0,78%	3,07%	5,56%

Puntos clave del comportamiento económico:

Ajuste de Arriendos: El incremento máximo permitido para contratos de vivienda urbana cuya renovación ocurra en 2026 es del 5,10%.

Sectores con mayor impacto: En marzo, las mayores alzas se presentaron en las divisiones de Información y Comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Proyecciones: El Banco de la República mantiene una tasa de interés de política monetaria del 11,25% (a partir de abril) para intentar controlar la inflación, la cual se estima podría cerrar el año 2026 cerca del 5,8%.

Actualmente, la inflación en Colombia se encuentra en una fase de ajuste. Con el cierre de marzo de 2026, la inflación anual (de los últimos 12 meses) se ubicó en 5,56%.

Aunque el año 2025 cerró en 5,10%, el primer trimestre de 2026 ha mostrado una ligera presión al alza, acumulando un 3,07% solo entre enero y marzo.

El costo de vida se ha visto impulsado principalmente por los servicios de comunicación e internet, seguidos por el aumento en el precio de los alimentos.

Para frenar este incremento, el Banco Central decidió en abril mantener las tasas de interés en 11,25%, buscando que el dinero circule menos y los precios se estabilicen.

Los analistas esperan que la inflación termine el año 2026 rondando el 5,8%, alejándose un poco de la meta ideal del 3% que busca el Gobierno a largo plazo.

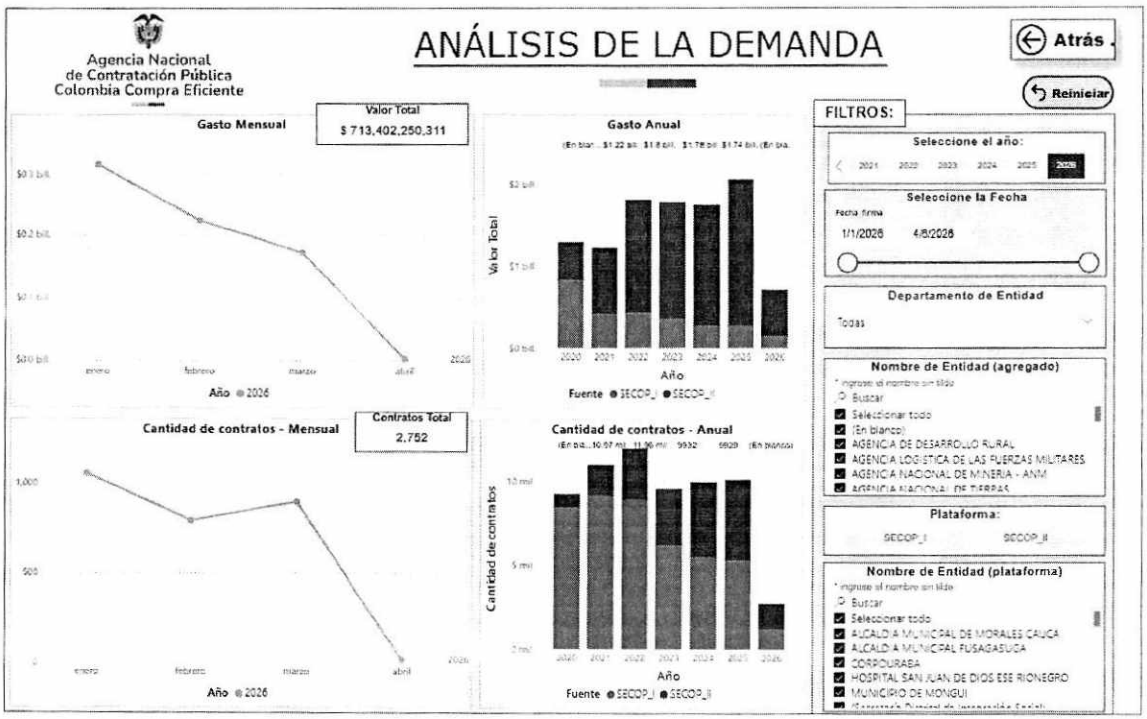
DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
90000000	90100000	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio	90101800
90000000	90110000	90111500	Hoteles	90111501
82000000	82100000	82101800	Servicios de producción publicitaria	82101802

80000000	80140000	80141900	Reuniones y eventos	80141902
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera	78111800

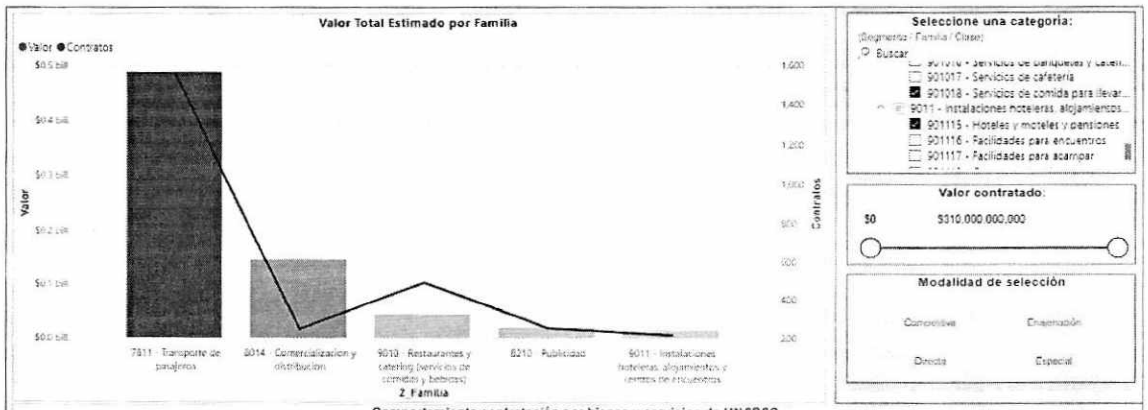


Estas graficas presentan el comportamiento del gasto histórico de las entidades estatales. Este gasto histórico se despliega de dos maneras, una mensualizada y otra anualizada. El gasto mensual presenta el comportamiento del gasto de las entidades a partir de la firma del contrato, o sea, el mes en que se perfeccionó el contrato en el SECOP II. El gasto anual presenta el gasto de manera anual por la entidad estatal y la fuente en donde se publicitó o transó la contratación.

Estas visualizaciones presentan el comportamiento de los contratos suscritos por las entidades estatales (o de alguna en específico si se aplicó algún filtro). Este comportamiento de la suscripción de los contratos se presenta de manera mensualizada y anualizada. La cantidad de contratos mensual muestra cuántos contratos se firmaron por las entidades estatales en los meses en cuestión, y también se tienen en cuenta las

órdenes de compra cargadas. En cuanto a la cantidad de contratos anual se representa la cantidad de contratos firmados en las vigencias disponibles en la herramienta, la fuente del proceso (SECOP II).

Mediante la plataforma de SECOP II, encontramos que en el transcurso del año 2026 a la fecha se han celebrado (2.752) contratos a nivel nacional de la Actividad Comercial.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	1555	$488,220,422,936	68.44%	1555	$488,220,422,936	68.44%
8014 - Comercialización y distribución	246	$146,610,965,694	20.55%	246	$146,610,965,694	20.55%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	488	$43,735,666,288	6.13%	488	$43,735,666,288	6.13%
8210 - Publicidad	250	$20,557,039,553	2.88%	250	$20,557,039,553	2.88%
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	213	$14,278,155,840	2.00%	213	$14,278,155,840	2.00%
Total	2752	$713,402,250,311	100.00%	2752	$713,402,250,311	100.00%

La visualización presenta, mediante un diagrama de Pareto, el impacto de las categorías de Familia, de acuerdo con el código UNSPSC, el gasto de las entidades estatales o de la entidad que sea de interés para el análisis. La barra en el gráfico representa el gasto representado en dinero o gasto ejecutado y la línea representa la cantidad de contratos firmados bajo ese código.

En la gráfica observamos la selección de la actividad económica por el valor contratado de $310.000.000.000,00 que corresponde a su comportamiento durante los meses de la vigencia 2026.

La gráfica representa mediante una tabla el monto de contratos, dinero ejecutado y la participación de esta categoría en el total de la contratación o de la entidad, según la categoría del gasto. Esta categoría del gasto puede ser desagregada del nivel de familia al nivel de clase y del nivel de clase llegar directamente a los objetos contractuales y al enlace del contrato en el SECOP.

Podemos observar la participación de las actividades:

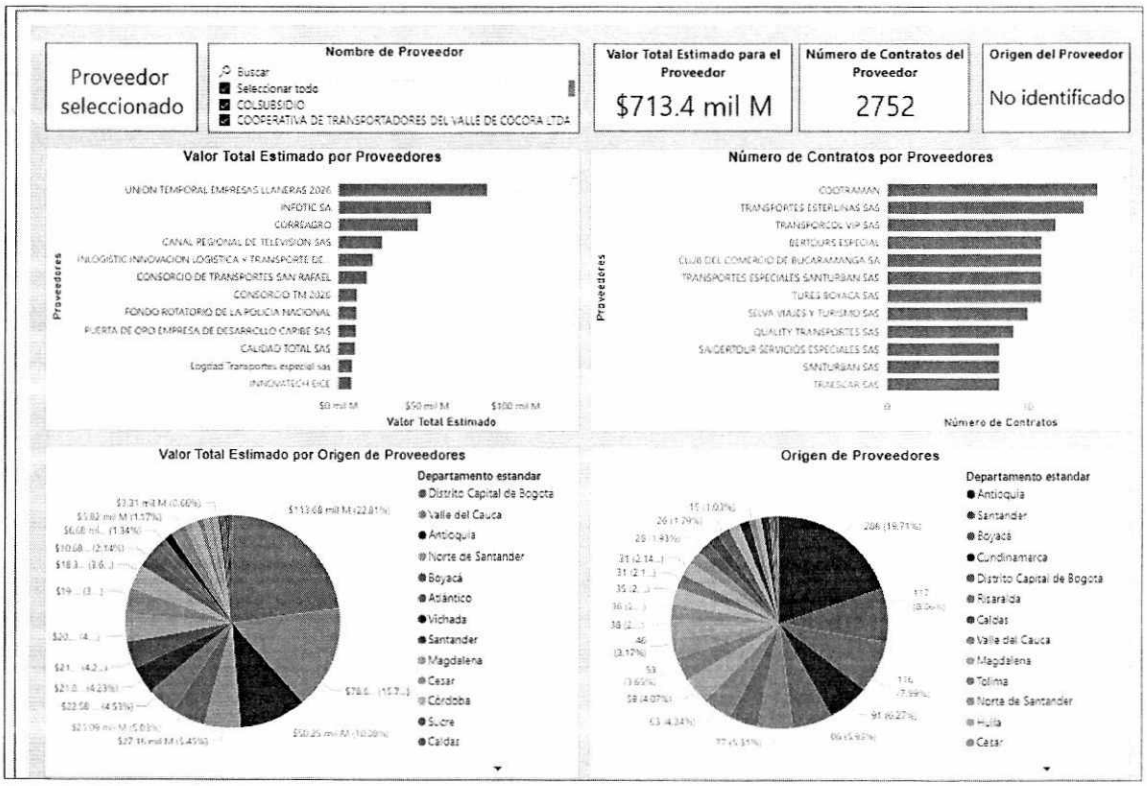
7811-Transporte de pasajeros-68.44%

8014-Comercializacion y distribución-20.55%

9010 –Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)-6.13

8210-Publicidad-2.88%

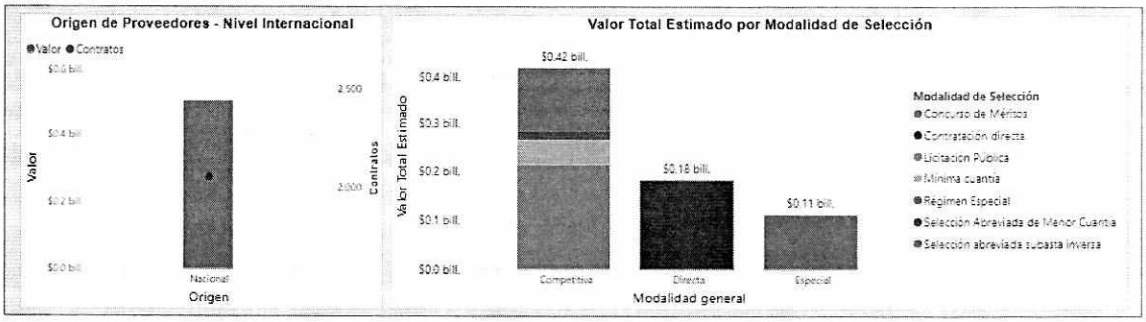
9011-Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentros-2.00%



Esta clasificación permite conocer a los principales proveedores por dinero adjudicado y por cantidad de contratos firmados de acuerdo con los filtros que se hayan aplicado a la visualización. Además, en la parte superior permite ver un estimado de valor total de ($713.4 Mil millones), número de contratos (2.752) y origen de proveedor.

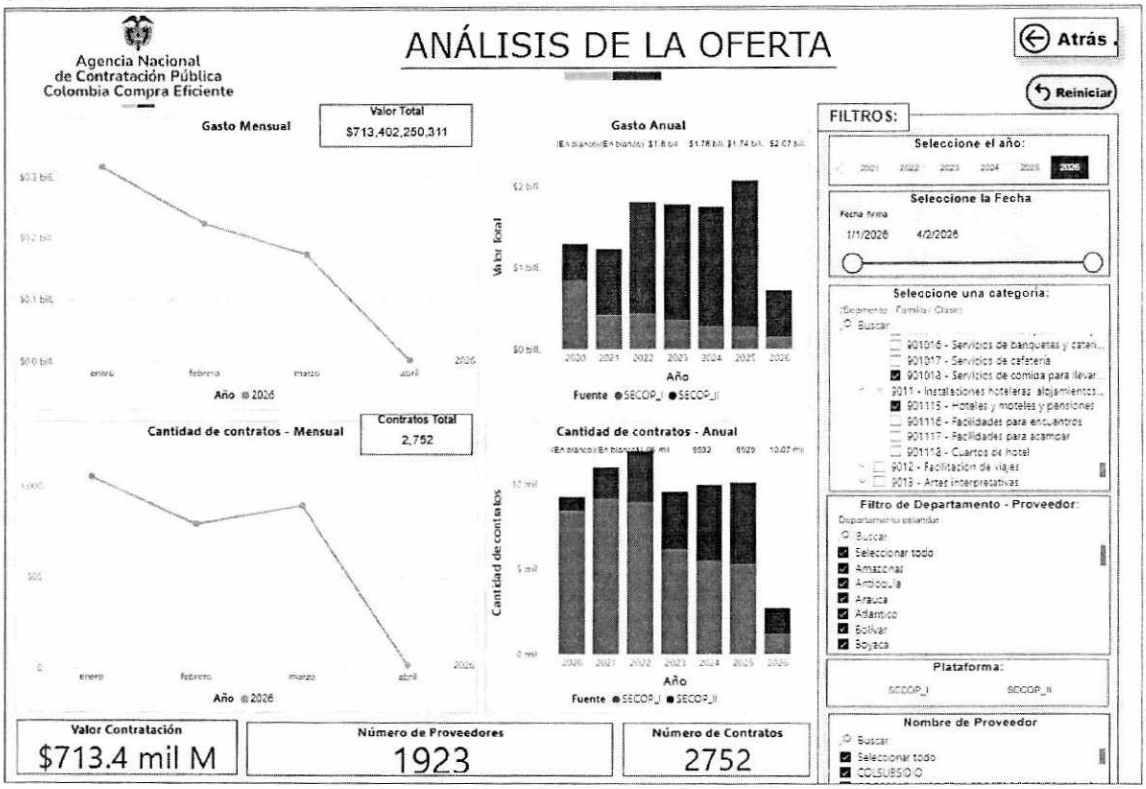
Estas graficas presentan, a partir de un diagrama de pastel, el valor total adjudicado de acuerdo con el origen del proveedor y, la cantidad de contratos firmados a los

proveedores a partir de su lugar de origen o registro en el SECOP. Es importante considerar que esta información proviene solo del SECOP II.



Permite ver la afluencia de proveedores extranjeros que han sido contratados o adjudicados en alguna contratación y se compara con los de nivel nacional. Este presenta un diagrama de Pareto en donde la barra representa el dinero ejecutado y la línea la cantidad de contratos firmados.

Esta visualización permite ver, de manera desagregada, en gráficos de barras, las principales modalidades de selección que han sido usadas por las entidades estatales en sus procesos de contratación (o las seleccionadas mediante los filtros), así mismo, la misma permite hacer filtros haciendo clic sobre la modalidad de interés para el análisis. Podemos observar que la modalidad de Licitación Pública es la más utilizada.

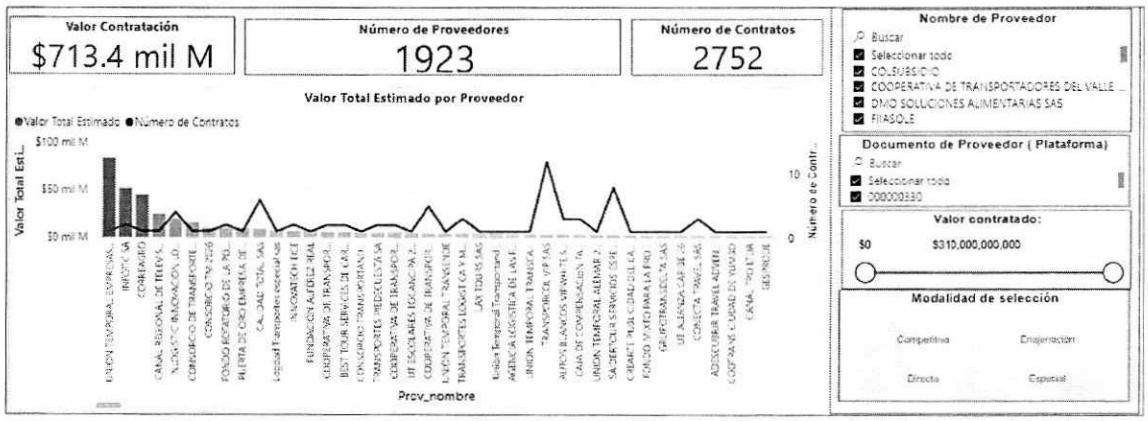


El primer filtro de la herramienta permite elegir el año (2026) de estudio, de igual forma el filtro de la fecha permite seleccionar un periodo de tiempo más específico (01-01-2026 a 04-02-2026) en el análisis para obtener una mayor especificidad.

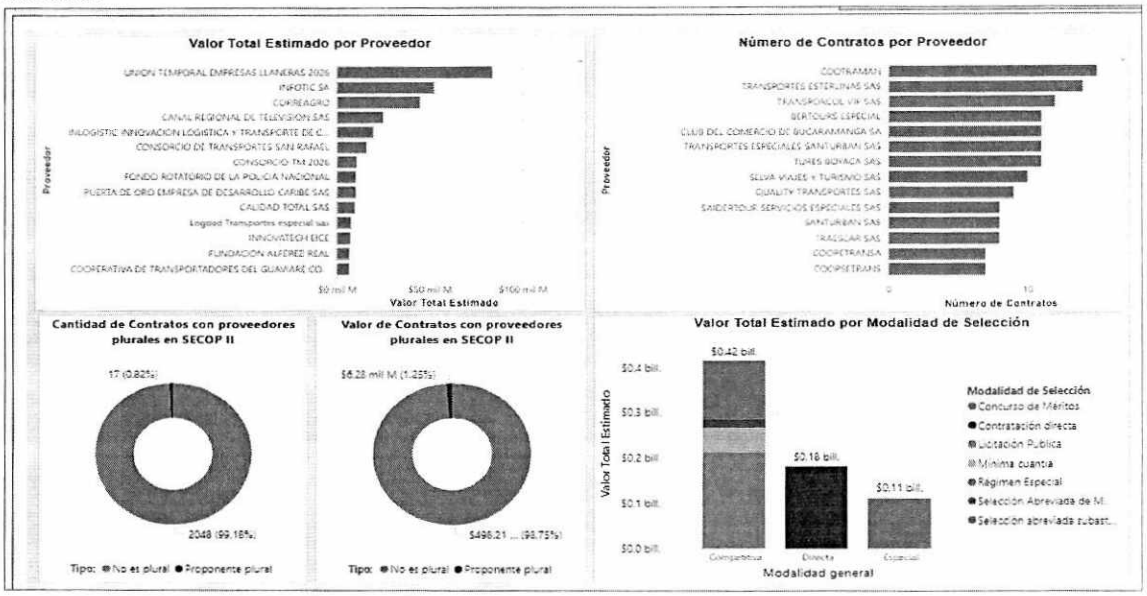
Este filtro facilita elegir una o varias categorías del gasto conforme con la codificación del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), en este caso seleccionamos (90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento), permitiendo seleccionar segmento, familia y clase.

Estas graficas muestra cómo se ha comportado el gasto histórico de las entidades estatales, el gasto se presenta de dos formas mensual y anual. El gasto mensual muestra el comportamiento del gasto mediante una curva de desempeño del año seleccionado (2026). El gasto anual de (713.4 Mil Millones) se muestra de forma gráfica según el año o periodo de tiempo seleccionado y por plataforma utilizada: SECOP II.

Estas graficas muestran cómo se ha comportado la contratación de las entidades estatales en términos de números de contratos suscritos. La cantidad de contratos mensual refleja el volumen de operaciones que la entidad estatal ha llevado a cabo, esto a través de una curva de desempeño para el transcurso del año 2026 por un valor de (713.4 Mil Millones) de los contratos.



La grafica presenta, por medio de un diagrama de Pareto, los proveedores de bienes o servicios según su participación en el mercado. Utiliza una combinación de barras y una línea para representar dos variables: las barras muestran el valor monetario estimado por proveedor y la línea refleja el número de contratos registrados por cada uno.



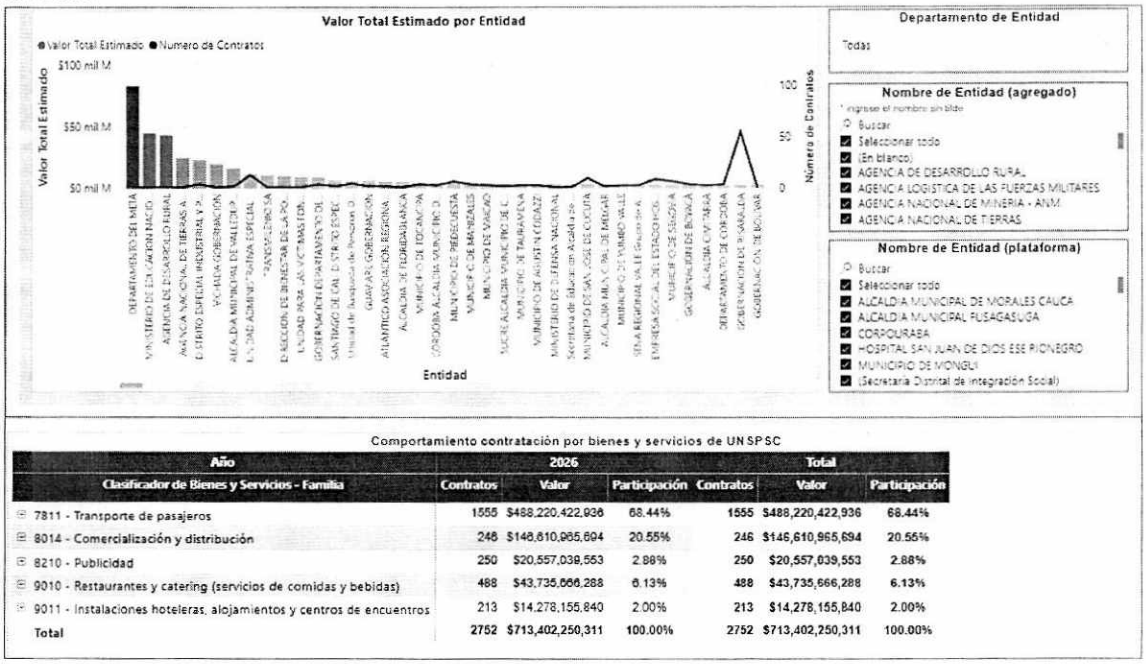
Esta grafica indica los nombres y valores totales de los contratos adjudicados a los principales proveedores que trabajan con las entidades estatales, además de conocer el número de contratos por proveedor en un orden descendente, según los filtros seleccionados en la visualización.

Estas visualizaciones permiten conocer la distribución de los proveedores registrados en SECOP II que se identificación como plurales o no plurales, así como el número y el valor de los contratos adjudicados a cada grupo con sus respectivos porcentajes de participación.

Esta grafica permite ver, de manera desagregada, en gráficos de barras, las principales modalidades de selección que han sido usadas por las entidades estatales en sus procesos de contratación podemos observar que la modalidad de contratación más utilizada en la plataforma de SECOP es la Licitación Pública.

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSION	Versión: 9 Página 38 de 55

2026CS050699



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	1555	$488,220,422,936	68.44%	1555	$488,220,422,936	68.44%
8014 - Comercialización y distribución	246	$146,610,965,694	20.55%	246	$146,610,965,694	20.55%
8210 - Publicidad	250	$20,557,039,553	2.88%	250	$20,557,039,553	2.88%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	488	$43,735,666,288	6.13%	488	$43,735,666,288	6.13%
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	213	$14,278,155,840	2.00%	213	$14,278,155,840	2.00%
Total	2752	$713,402,250,311	100.00%	2752	$713,402,250,311	100.00%

Este diagrama de las entidades estatales compradoras de bienes y servicios que muestra el valor monetario estimado representado por medio de barras verticales y el número de contratos registrados que se representan con una línea. El gráfico también incluye un cuadro de selección de Nombre de Entidad al lado derecho el cual permite filtrar las entidades según el interés del requerimiento.

Esta grafica permite ver a través de una tabla el comportamiento del gasto de la categoría seleccionada, mostrando el número de contratos, valor estimado y el porcentaje de participación (100%) de las categorías, facilitando una comparativa entre los años elegidos para el análisis.

Podemos observar la participación de las actividades:

7811-Transporte de pasajeros-68.44%

8014-Comercializacion y distribución-20.55%

9010 –Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)-6.13

8210-Publicidad-2.88%

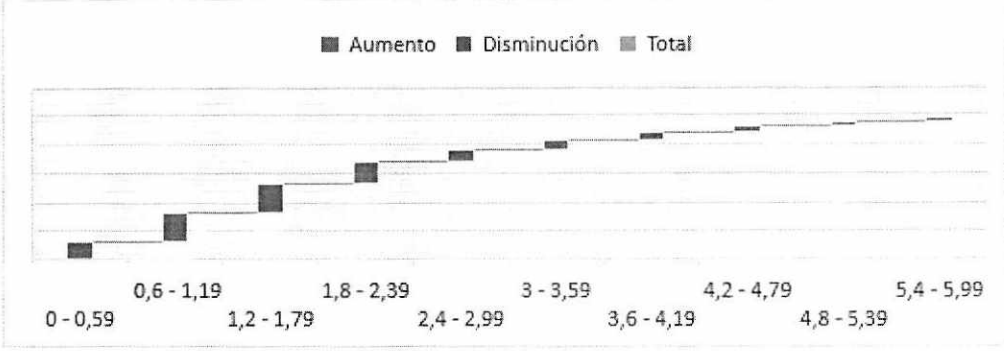
9011-Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentros-2.00%

Indicador de liquidez:

Mide la capacidad que tiene la entidad de generar dinero efectivo para responder por sus compromisos y obligaciones con vencimientos a corto plazo. Además, sirven para determinar la solidez de la base financiera de un proponente, es decir, si cuenta con músculo financiero para dar respuesta oportuna al pago de sus obligaciones asumidas a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo; el indicador se convierte en importante dada nuestra obligación de ejecución de recursos en un periodo fiscal.

RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0.00	0.59	30	12.93%	12.93%
0.60	1.19	47	20.26%	33.19%
1.20	1.79	46	19.83%	53.02%
1.80	2.39	36	15.52%	68.53%
2.40	2.99	16	6.90%	75.43%
3.00	3.59	16	6.90%	82.33%
3.60	4.19	13	5.60%	87.93%
4.20	4.79	10	4.31%	92.24%
4.80	5.39	7	3.02%	95.26%
5.40	5.99	5	2.16%	97.41%
6.00	6.59	4	1.72%	99.14%
6.60	7.19	2	0.86%	100.00%



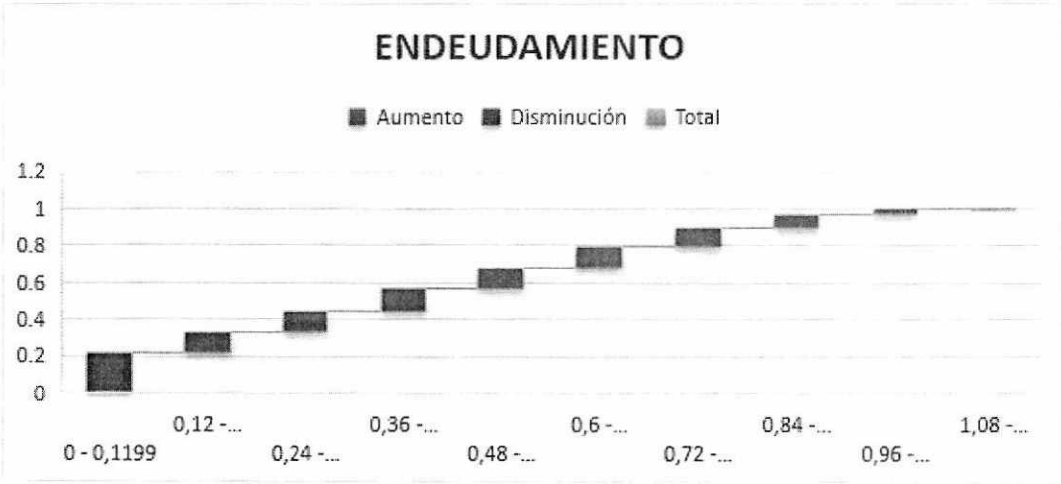
De la muestra podemos analizar que los rangos más representativos son los establecidos para los indicadores de liquidez entre 0.60 y 1.19 y que el 33.19% aproximadamente de las empresas analizadas se encuentran en ese rango, ahora bien teniendo en cuenta que el objeto del contrato determina que el oferente debe gozar de algún grado de liquidez, tratándose el presente proceso de compraventa, se les debe garantizar el pago de sus obligaciones y demás pagos aplicables de conformidad con las normas laborales y contractuales, se establece un índice de liquidez mayor o igual a 1,5, es decir, los proponentes que tengan una liquidez mayor o igual a 1,5 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Indicador de Nivel de Endeudamiento:

Mide la capacidad que tiene el proponente de contraer obligaciones para financiar sus operaciones e inversiones (Ejecución Contractual), y respaldar las mismas con su capital propio; es decir, evalúan la capacidad que tiene el proponente para responder a sus obligaciones, acudiendo al patrimonio.

ENDEUDAMIENTO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0%	11.99%	138	21.50%	21.50%
12.00%	23.99%	76	11.84%	33.33%
24.00%	35.99%	68	10.59%	43.93%

36.00%	47.99%	83	12.93%	56.85%
48.00%	59.99%	70	10.90%	67.76%
60.00%	71.99%	78	12.15%	79.91%
72.00%	83.99%	65	10.12%	90.03%
84.00%	95.99%	45	7.01%	97.04%
96.00%	107.99%	16	2.49%	99.53%
108.00%	119.99%	3	0.47%	100.00%



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra en donde las empresas analizadas reflejan el mayor porcentaje de ubicación es decir se refleja un comportamiento disperso de endeudamiento, teniendo en cuenta el tipo de servicio, el valor del proceso y la experiencia de la entidad en contrataciones anteriores, se recomienda establecer como indicador de endeudamiento el 50%. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Endeudamiento menor o igual al 50% quedan habilitados con respecto a este indicador.

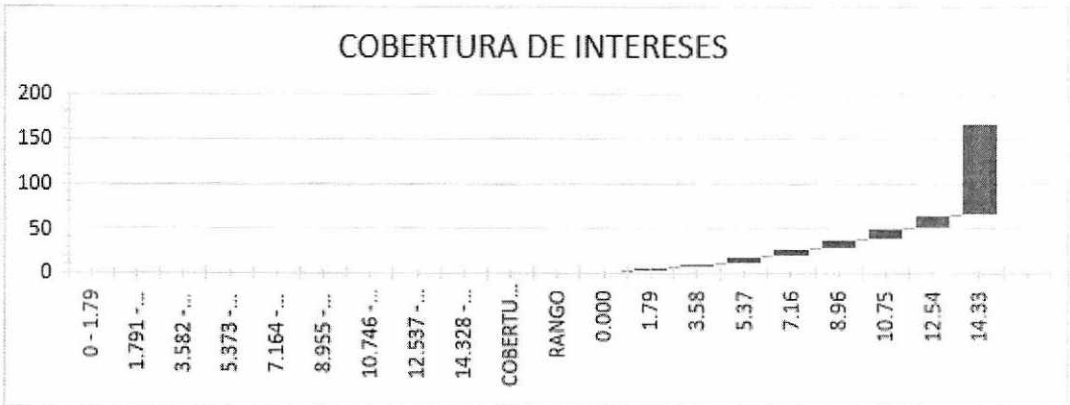
Indicador de Razón de Cobertura de Intereses:

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus gastos originados por la consecución de obligaciones financieras. A mayor cobertura de

intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con el pago de las obligaciones financieras contraídas al corto y largo plazo.

Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, por lo que resulta en un indicador alto que distorsiona el comportamiento de la muestra. Es difícil establecer niveles óptimos de esta ratio para cada empresa.

COBERTURA DE INTERESES				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0.000	1.79	97	39.75%	39.75%
1.79	3.58	20	8.20%	47.95%
3.58	5.37	11	4.51%	52.46%
5.37	7.16	30	12.30%	64.75%
7.16	8.95	23	9.43%	74.18%
8.96	10.75	23	9.43%	83.61%
10.75	12.54	6	2.46%	86.07%
12.54	14.33	6	2.46%	88.52%
14.33	100.00	28	11.48%	100.00%



Esto va a depender principalmente del sector, como de las características de la empresa y su entorno. De todos modos, en ningún caso esta ratio podría estar por debajo de 1. De ser así, la empresa no sería capaz de hacer frente al pago de su deuda. Una ratio de 1,1 o superior, suele considerarse como una referencia adecuada de la capacidad de pago de la empresa; tanto para el mercado, como para entidades de crédito.

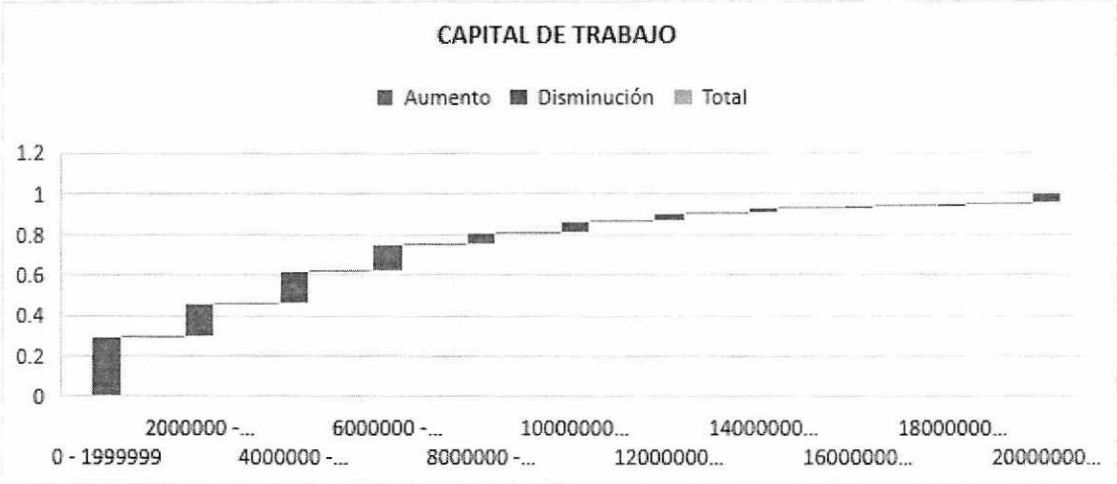
Es decir, los proponentes que tengan un índice de Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1,1 veces quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Capital de Trabajo:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

CAPITAL DE TRABAJO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (Hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
-	1,999,999	356	61.17%	61.17%
2,000,000	3,999,999	44	7.56%	68.73%
4,000,000	5,999,999	55	9.45%	78.18%
6,000,000	7,999,999	57	9.79%	87.97%
8,000,000	9,999,999	24	4.12%	92.10%
10,000,000	11,999,999	19	3.26%	95.36%
12,000,000	13,999,999	16	2.75%	98.11%
14,000,000	15,999,999	10	1.72%	99.83%

16,000,000	17,999,999	1	0.17%	100.00%
18,000,000	19,999,999	0	0.00%	100.00%
20,000,000	99,999,999	0	0.00%	100.00%



Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

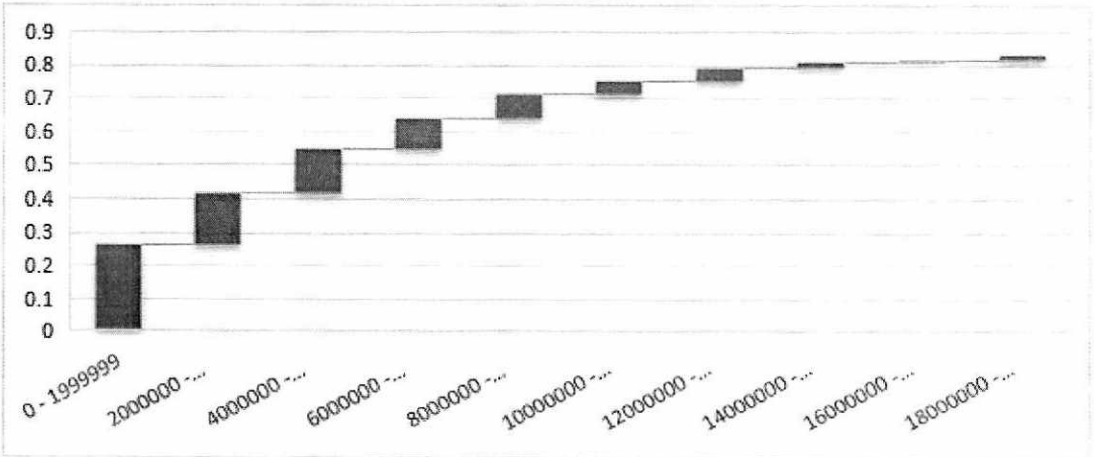
En la muestra se puede observar que las empresas analizadas tienen capacidad para generar excedentes de los activos corrientes en relación con los pasivos corrientes, superiores al presupuesto. Teniendo en cuenta, además que el futuro proponente debe garantizar el cumplimiento de obligaciones, se establece el indicador del capital de trabajo en mayor o igual al 50% del presupuesto oficial. (Recordando que las cifras aquí utilizadas se encuentran en miles de pesos.

Patrimonio:

Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

PATRIMONIO

RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
-	1,999,999	143	26.29%	26.29%
2,000,000	3,999,999	84	15.44%	41.73%
4,000,000	5,999,999	70	12.87%	54.60%
6,000,000	7,999,999	51	9.38%	63.97%
8,000,000	9,999,999	41	7.54%	71.51%
10,000,000	11,999,999	19	3.49%	75.00%
12,000,000	13,999,999	23	4.23%	79.23%
14,000,000	15,999,999	9	1.65%	80.88%
16,000,000	17,999,999	4	0.74%	81.62%
18,000,000	19,999,999	10	1.84%	83.46%
20,000,000	99,999,999	90	16.54%	100.00%



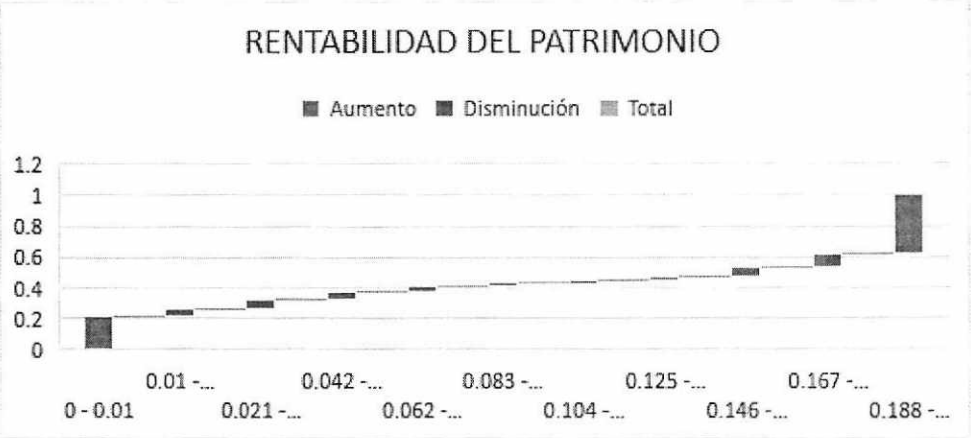
En la muestra se puede observar que las empresas demuestran que tienen un patrimonio muy superior al presupuesto oficial. En este orden de ideas, y considerando el nivel de capital de trabajo, el valor total del proceso y las demás características que presenta la ejecución del contrato.

Se establece un indicador de patrimonio mayor o igual al 50% del presupuesto oficial. (Recordando que las cifras aquí utilizadas se encuentran en miles de pesos.

Indicador de Rentabilidad del Patrimonio:

La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos, igualmente determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (Hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0.000	0.01	123	21.54%	47.46%
0.010	0.020	25	4.38%	25.92%
0.021	0.041	36	6.30%	21.54%
0.042	0.062	30	5.25%	15.24%
0.062	0.082	17	2.98%	9.98%
0.083	0.103	17	2.98%	7.01%
0.104	0.124	8	1.40%	4.03%
0.125	0.145	15	2.63%	2.63%
0.146	0.166	37	6.48%	52.54%
0.167	0.187	50	8.76%	46.06%
0.188	1000.00	213	37.30%	37.30%



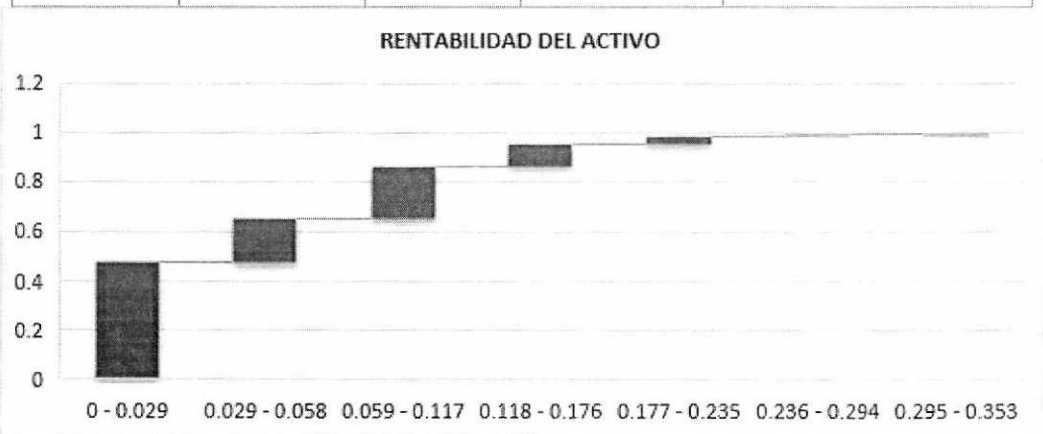
Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra, se puede apreciar el comportamiento disperso de este indicador en el sector. Por lo anterior y dada la necesidad de organización del futuro contratista se recomienda establecer como indicador de Rentabilidad del Patrimonio el 0.05. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al 0.05 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Indicador de Rentabilidad del Activo:

La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), es la capacidad de la empresa para producir beneficios por medio del lucro de los activos o se considera igualmente como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, es el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos, es un mecanismo para estimar el grado de eficiencia de los activos totales de una empresa.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (Hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0.000	0.029	266	47.33%	99.11%
0.029	0.058	101	17.97%	51.78%

0.059	0.117	115	20.46%	33.81%
0.118	0.176	52	9.25%	13.35%
0.177	0.235	17	3.02%	4.09%
0.236	0.294	4	0.71%	1.07%
0.295	0.353	2	0.36%	0.36%
0.354	0.412	1	0.18%	0.53%
0.413	0.471	1	0.18%	0.71%
0.472	0.530	0	0.00%	0.71%
0.531	10000	3	0.53%	1.25%



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra, en donde refleja un comportamiento disperso de este indicador en el sector, se puede recomendar establecer como indicador de Rentabilidad del Activo el 0.05.

Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.05 quedan habilitados con respecto a este indicador.

RESUMEN ÍNDICES E INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y RENTABILIDAD: En conclusión, como resultado de la muestra obtenida de comerciantes inscritos en la cámara y comercio con la actividad económica correspondiente se determinaron los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,5
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 50%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.1 veces
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual a 50% el PO
PATRIMONIO	Mayor o igual a 50% el PO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,05

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los procesos de contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del conviniente; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables

de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos y convenios.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del convenio, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Gobierno, seguridad y Asuntos Comunitarios.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 5 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Conviniente como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Convenio.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Conviniente en la matriz de riesgos de la contratación.

No.	1
Clase	General
Fuente	externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		N/A
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del
Probabilidad		improbable(2)
Impacto		Menor(2)
Calificación Total		Baja(4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable(2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Solo si se trata de hechos del príncipe
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuando?	Bimestral

12. GARANTIAS.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Convenio, el Conviniente constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de las garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del convenio hasta su liquidación y 3 años más.
Devolución de Pago anticipado	100%	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.
Responsabilidad civil extracontractual	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 de Decreto 1082 de 2015	Termino de duración del contrato contados a partir de la suscripición del acta de inicio.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Conviniente deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Convenio sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Conviniente deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Conviniente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Conviniente autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Conviniente se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al convenio garantizado

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana

2026CS050699

			X
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 Municipios del Departamento del Huila	$ 166.000.000
Identificar si es proyecto regional, marque con X: SI (X) NO ( ) El Proyecto regional a que municipios beneficia: Departamento del Huila Se anexa valor por municipio	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 90101600, según Acta 02 del 27 de enero de 2026.	SI (X)	NO ( )

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: ALIANZA PARA LA SEGURIDAD Y EL BUEN GOBIERNO
SECTOR: (GOBIERNO TERRITORIAL CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA)
COMPONENTE: PARTICIPACIÓN SOCIAL, ALIANZAS PARA EL PROGRESO
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS - PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS.
OBJETIVO: Promover la participación ciudadana y las iniciativas colectivas desde los procesos de organización y movilización social, incluyendo la promoción de libertad de culto, y la participación incluyente de grupos poblacionales con enfoque diferencial.
INDICADOR DE RESULTADO: Medición del Desempeño Departamental MDD - Componente de Gestión 2.
INDICADOR DE PRODUCTO: Servicio de promoción a la participación ciudadana. Espacios de participación promovidos – 6 espacios de participación
METAS DEL PROYECTO: Servicio de promoción a la participación ciudadana. 3 espacios participación promovidos.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: Garantizar la atención, asistencia y acompañamiento a las entidades religiosas, Juntas Administradoras Locales y al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, mediante la participación y desarrollo de los eventos programados, fortaleciendo así los espacios de participación, articulación y diálogo con la comunidad.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: 1. Coordinar el cumplimiento de iniciativas, actividades que se establezcan en el Plan de Acción de la política pública del Sector Religioso, en el marco de la Ordenanza 0016 del 2023. 2023(**$126.000.000).**

2026CS050699

2. Apoyar y fortalecer las acciones del Plan Estratégico de Participación Ciudadana **($40.000.000).**

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** x	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** x	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
$ 166.000.000,00 (Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios) **$ 16.600.000,00 Aporte de la ESAL en bienes y servicios** **Total: $ 182.600.000,00 CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE**
OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.

Neiva, Junio 25 de 2026

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Ivan Dario Gutierrez Cardozo, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Liliana Mercedes Vasquez Sandoval (E), Sergio Andres Mosos Olaya, Yamileth Chavarro Vargas
Proyectó: Juan Leonardo Barrios Ceron

2026CS050699

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL, radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1144 de fecha 08/05/2026.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 202-2.3.2.02.02.009.45021000-202500000035834-1103

LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL (E)
ecretaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios (E)

JUAN LEONARDO BARRIOS CERON
Responsable Técnico

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			